

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 08001220400020240006200

Ref. Interna No. 2024-00166-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **HEREDEROS DEL SEÑOR RAFAEL ENRIQUE PRINS VELÁSQUEZ, y cualquier otra persona que se considere víctima dentro del trámite del proceso penal identificado bajo radicado 11001-3107007-2013-00117-01 (2851) que se sigue contra JORGE LUIS ALFONSO LOPEZ,** de quienes no se tiene certeza de sus nombres, ni sus direcciones físicas, ni electrónicas; se les notifica mediante este aviso del FALLO de fecha abril 22 de 2024, Proferido por esta Sala de Decisión Penal, Magistrado Ponente Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la acción instaurada por el señor (a) OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO, en su calidad de PROCURADORA 355 JUDICIAL PENAL II DE BARRANQUILLA, en contra del JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA y JUZGADOS 05 Y 06 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA Y OTROS VINCULADOS, Se decide: Primero: TUTELAR los Derechos fundamentales al Debido Proceso, defensa y acceso a la administración de justicia de la doctora OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO, en su calidad de PROCURADORA 355 JUDICIAL PENAL II DE BARRANQUILLA, vulnerado por el Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla, en consecuencia, se DEJA SIN EFECTOS el fallo proferido el 27 de diciembre de 2023, al interior de la acción de habeas corpus radicado con el número 08001408801420230028600; y en su lugar, se ORDENA a la autoridad judicial accionada, que dentro del término de treinta y seis (36) horas siguientes a la notificación de esta decisión, emita un nuevo pronunciamiento dentro del habeas corpus radicado con el 08001408801420230028600, con observancia de lo explicado en esta sentencia. Segundo: ORDENAR al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, que dentro del término de treinta y seis (36) horas siguientes a la notificación del nuevo fallo de habeas corpus que debe dictar el Juez 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 02 de mayo del 2023, proferido por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, mediante el cual se revocó la sustitución de prisión domiciliaria al señor JORGE LUIS ALFONSO LOPEZ, providencia que fue debidamente confirmada por esta Corporación, mediante auto del 06 de diciembre de 2023. Tercero: Compulsar copias de la presente actuación con destino a la Fiscalía General de la Nación y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, para que se adelanten las respectivas investigaciones, si a ello hubiere lugar, contra el doctor CARLOS JESÚS DIFILIPPO VALLE, ex JUEZ CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA. Cuarto: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede el recurso de impugnación.- Quinto: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se le informa a los emplazados que QUEDAN NOTIFICADOS CON ESTE AVISO. El término para interponer el recurso de impugnación es dentro de los tres (3) días siguientes a su Publicación.

Para hacer usos de los recursos de Ley, o solicitar mayor información, favor escribir al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal: secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, abril 29 de 2024

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal